



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 254-2016-CR/GRL

Huacho, 23 de agosto de 2016.

VISTO: El proveído S/N del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima; quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 23 de Agosto del año en curso, la Carta N° 0064-2016-GRL-PRES, enviada por el Ing. Nelson Chui Mejia, Gobernador del Gobierno Regional de Lima, quien solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional aceptando la Donación de un Equipo Oftalmológico a favor del Hospital de Huaral San Juan Bautista;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica del Gobierno Regional, Ley N° 27687, señala que son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 22° literal I) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que son atribuciones del Pleno del Consejo Regional aprobar toda clase de donación u otras de naturaleza similar que se realicen en beneficio del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Directiva N° 001-2015-/SBN denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales señala en su numeral 6.3.1.6 respecto a la autoridad competente para aceptar donación de bienes provenientes del extranjero, el cual señala que si los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o el funcionaria al que se delegue; sin embargo, señala también una



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 254-2016-CR/GRL

excepción, cuando las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujetará a lo estipulado en sus propias normativas;

Que, mediante Carta N° 0064-2016-GRL-PRES suscrito por el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, informa que Don Chairman Chang Lee representante de la Institución Vision Care Service (Servicio de Cuidado de la Visión) de los Estados Unidos de Norteamérica, ha convenido en donar un Equipo Oftalmológico valorizado en US\$ 20,0000 dólares americanos al Gobierno Regional de Lima; con las características siguientes:

- Procedencia : EE.UU
- Mercadería : Phaco machine
- Marca : Alcon
- Modelo : Infinity
- Año de fabricación: 2008
- Serie : 0802610401X
- Estado : Usado

En tal sentido, solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la donación a favor del Gobierno Regional de Lima el cual será destinado al Hospital de Huaral -SBS "San Juan Bautista de Huaral";

Que, mediante Informe N° 011 y 204-2016-GRL/SGRA/OL/UCP del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial recomienda aceptar la donación del Equipo Oftalmológico mediante acto resolutivo que debe precisar las características del bien y debe ser transferido a favor del Hospital de Huaral y SBS;

Que, mediante Informe N° 720-2016-GRL/SGRA-OL el Jefe de la Oficina de Logística recomienda aceptar la donación del Equipo Oftalmológico y precisar que el bien será transferido al Hospital de Huaral-SBS-San Juan Bautista de Huaral;

Que, mediante Informe N° 1165-2016-GRL-SGRA la Sub Gerente Regional de Administración recomienda aceptar la donación del Equipo Oftalmológico y precisar que debe ser transferido a favor del Hospital de Huaral y SBS;

Que, mediante Informe N° 1074-2016-GRL/SGRAJ el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, concluye que el Consejo Regional de Lima deberá mediante Acuerdo de Consejo Regional de Lima aceptar la donación del Bien Donado y encargar al Director del Hospital de Huaral SBS realice el trámite de desaduanaje del bien donado;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de agosto del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 254-2016-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de un Equipo Oftalmológico de Marca: Alcon, Modelo: Infinity, Año de fabricación: 2008, Serie: 0802610401X, Estado: Usado; por la Institución Vision Care Service, valorizado en US\$ 20,000.00 dólares americanos a favor del Gobierno Regional de Lima. El mismo que será destinado a favor del Hospital de Huaral "San Juan Bautista de Huaral" para beneficio y uso de su población.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Director Ejecutivo del Hospital de Huaral y SBS "San Juan Bautista de Huaral" el trámite de desaduanaje del bien donado, su traslado y posterior utilización.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Responsable del Control Patrimonial del Gobierno Regional de Lima, el alta del bien donado en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Lima.

ARTICULO CUARTO: AGRADECER al representante de la Institución VISION CARE SERVICE, Sr. Chairman Chang Lee, por la donación efectuada.

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL